

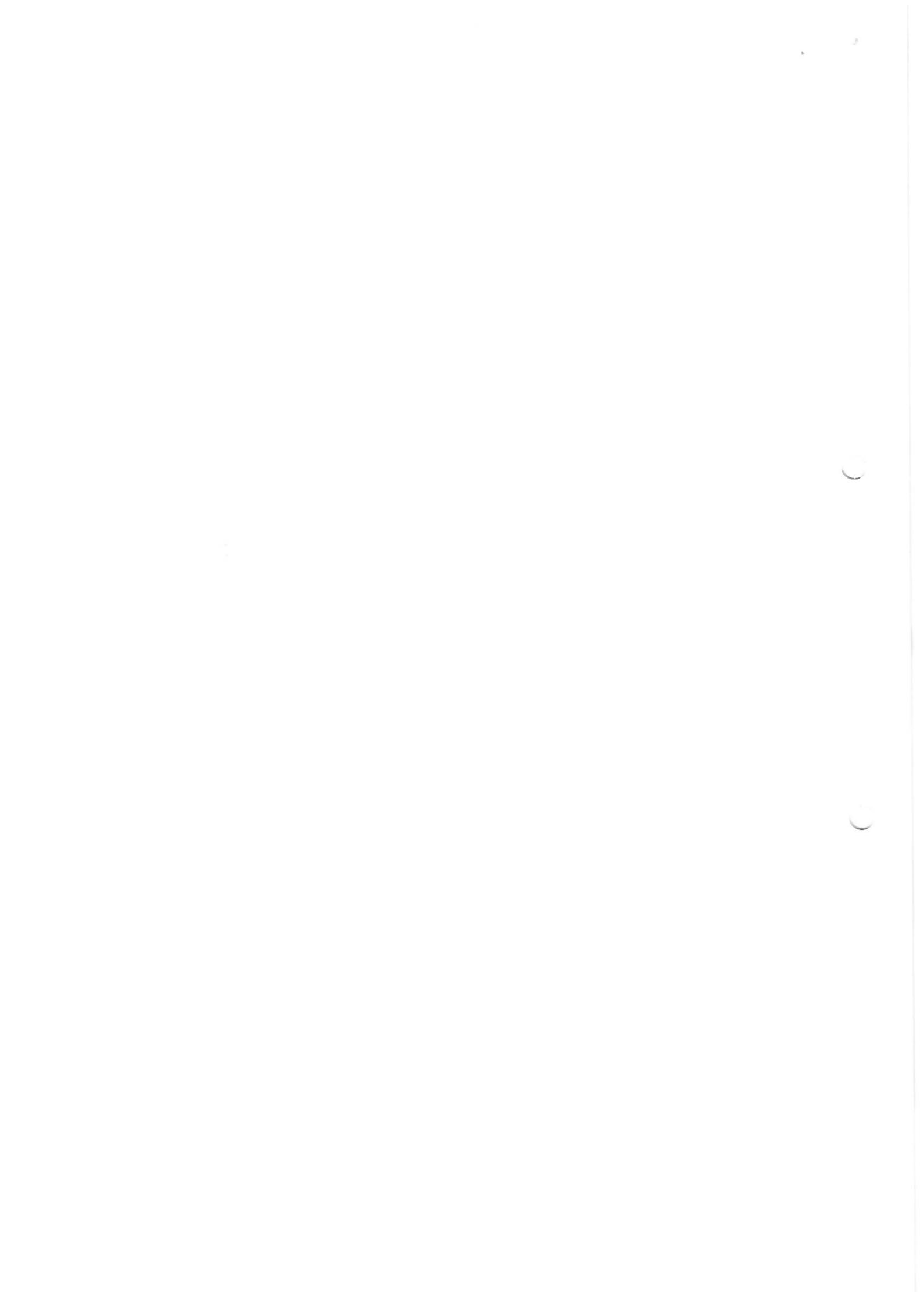
INF.FIS.UTF N° 12/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

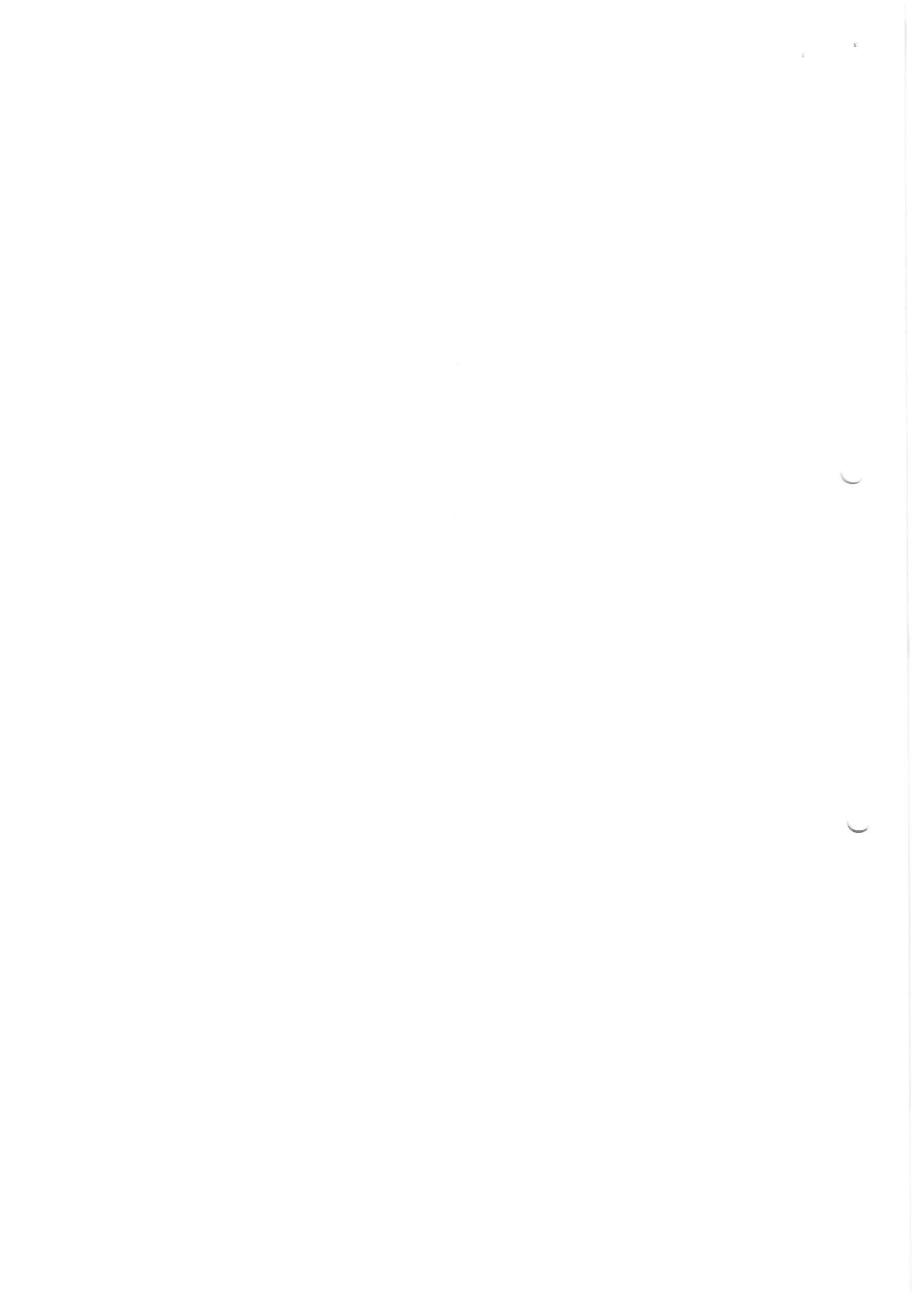
**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “PROYECTO
PROGRESISTA SOCIAL”
CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLITICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES 2021
(PPS)
COCHABAMBA**

La Paz, 31 de enero de 2022



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS	2
	De la falta de presentación de descargos.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	2
3.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo	3
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN	5



INF.FIS. UTF. N° 12/2022

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL” (PPS) COCHABAMBA CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

FECHA: La Paz, 31 de enero de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 20/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 23 de noviembre de 2021 notificó a Rene Tapia Vargas, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 309/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 21 de diciembre de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de descargos

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°309/2021 de 16 de noviembre de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

Los ingresos por aportes en efectivo según el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, alcanzan a la suma de **Bs40.000**, de los cuales la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba no presentó documentación de respaldo como ser “Recibos de aportes de militantes”, tampoco se adjuntó una aclaración sobre su no presentación.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).

(...)

b) “Concluido el proceso electoral deberán realizar el corte de las operaciones económicas y financieras de las organizaciones políticas y/o alianzas y emitir los estados financieros de cierre del proceso electoral, **adjuntando la rendición de cuentas pormenorizada y documentada de las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la propaganda electoral, respaldada con originales o fotocopias legalizadas, con carácter de declaración jurada**, debiendo adjuntar si corresponde el Programa Operativo Anual y el presupuesto reformulado que incluyan las actividades de campaña electoral en cumplimiento a lo establecido en el artículo 266 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral...” (las negrillas son nuestras).

3.2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión a la documentación remitida agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba y que respalda el Formulario Único de Rendición de Cuentas se verifico una diferencia de **Bs1.982.8**, respecto a los gastos expuestos en dicho formulario, el detalle es como sigue:

Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha			
NT 782	09/02/21	VIZA TEX	ROLLOS DE TELA	1.760,00
NT 656	04/02/21	VIZA TEX	ROLLOS DE TELA	1.150,00
NT 677	17/02/21	VIZA TEX	ROLLOS DE TELA	920,00
269	06/01/21	PHOENIX	PARQUE	57,00
65	03/02/21	PANADERIA GINAZ	TORTAS	115,00
72	09/02/21	PANADERIA GINAZ	TORTAS	126,00
7908	08/01/21	FIRMA ILEGIBLE	150 POLERAS A BS25 12 PLOERAS A BS35	4.170,00
7903	21/12/21	FIRMA ILEGIBLE	60 POLEERAS Y BARBIJOS	1.700,00
7913	06/03/21	FIRMA ILEGIBLE	ESTAMPADOS BRASALETES ESTAMPADOS	300,00

Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.
Nº	Fecha			
7902	16/12/20	FIRMA ILEGIBLE	12 UNIDADES TALLA M Y 12 UNI TALLA L	1.250,00
86510	01/02/21	COMERCIAL ALY	2 CAMAPANAS COMPLETAS	1.850,00
133	11/01/21	PRINT STONE	IMPRESIÓN DE 2000 AFICHES	1.600,00
7909	08/02/21	FIRMA ILEGIBLE	ANTICIPIO SALARIO	500,00
7905	22/12/21	FIRMA ILEGIBLE	TRANSPORTE 5 TRUFIS	560,00
7910	01/03/21	FIRMA ILEGIBLE	TRANSPORTE EQUIPO DE SONIDO CIERRE REINTEGRO SABADO	300,00
3480	05/01/21	SIN FIRMA SIN NOMBRE	APERTURA DE LIBRO DE ACTAS	50,00
7907	06/01/21	FIRMA ILEGIBLE	ANTICIPIO SALARIO	500,00
7912	01/03/21	FIRMA ILEGIBLE	SHOW PAYASO BOMBIN CIERRE DE CAMPAÑA	600,00
372	01/03/21	FIRMA ILEGIBLE	PLANTAS DE MANZANA	2.400,00
7911	01/03/21	FIRMA ILEGIBLE	2 GARRAFAS 1 PLACHA	670,00
7901	15/12/21	FIRMA ILEGIBLE	BANDERA	300,00
NV11927	19/01/21	SIN DATOS	4 RODILLOS	100,00
NV11927	19/01/21	SIN DATOS	4 ROLLOS DE BONGEE	2.400,00
NV11992	19/01/21	FELIX QUISPE	PINTURA	2.300,00
1347	23/02/21	LA VOZ DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL	PUBLICIDAD	2.800,00
17625	30/07/20	MARALIB OFICE	TALONARIOS D ERIFAS DE COLORES	94,00
504	23/01/21	EDWIN FUENTES ALAMAZA	GALON DE PINTURA	115,00
30	09/01/21	WORLD COLOR JORGE ROLANDO LAFUENTE	LLAVERSO ABRIDOR LLAVEROS BOTON	550,00
33	29/01/21	PEREZ	PLANCHAS DE 1X2	500,00
RC79060	25/12/21	FIRMA ILEGIBLE	4 DOCENAS DE PELOTAS	160,00
10	21/01/21	GRUPO REGIONAL	ALQUILER DE VALLAS POR 45 DIAS	1.500,00
11	21/01/21	GRUPO REGIONAL	ALQUILER DE VALLAS POR 45 DIAS	2.000,00
Según facturas y recibos				33.397,00
Según Formulario Único de Rendición de Cuentas				35.379,80
Diferencia establecida de "Gastos sin documentación de respaldo"				1.982,80

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones)

*“...Las transacciones contables de los partidos político y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”*

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).

*“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación respaldo** que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...” (las negrillas son nuestras).*

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°309/2021 de 16 de noviembre de 2021, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica las conclusiones establecidas en el informe señalado que establece:

C1. “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo”, expuestos en el numeral **3.1** del presente informe.

C2. “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”, expuestos en el numeral **3.2** del presente informe.

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, que para la participación en el siguiente proceso electoral:

- Se consideren las observaciones establecidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°309/2021 de 16 de noviembre de 2021, a fin de que se establezcan mecanismos internos que induzcan a los candidatos titulares y suplentes al cumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, debiendo la máxima instancia de la organización política promover espacios de capacitación previa a la ejecución de campaña electoral a fin de que todo ingreso y gasto obtenido y ejecutado por la administración o por parte de los candidatos a favor de la organización política sean reportados ante el Tribunal Supremo Electoral.
- Se prevea que los recursos y gastos correspondientes a actividades de campaña electoral sean justificados con documentación de respaldo suficiente y pertinente a objeto de demostrar el destino y manejo adecuado de los recursos de la organización política, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas, debiendo establecer los mecanismos internos que garanticen la integridad de la información reportada al Tribunal Supremo Electoral.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Roberto Macías
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Viviana C. Vacaflares Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rmch
c.c. Arch.UTF
c.c. ACM/PPS/CBB

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia